

1.2.1. Vecindad entre Segura y Legazpia (confirmación)

1393, Diciembre 15. Madrid

Confirmación de Enrique III del contrato de vecindad hecho entre la villa de Segura y el valle de Léniz el 28 de Febrero de 1384.

A.M. Legazpia. Caj. 1, doc. n° 1.

Original en pergamino (735<FP1>x<FP1>360 mm.), en dos piezas cosidas.

Sean quantos esta carta vieren cómo yo Don Enrique por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de Toledo, de Galisia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jahen, del Algarbe, de Algesiras, e sennor de Viscaya e de Molina, vy una carta escripta en pergamino de cuero e signado de dos escrivanos públicos segund por ella paresçia fecha en esta guisa:

[VER Contrato de vecindad hecho entre la villa de Segura y el valle de Legazpia el 28-II-1384]

E a/gora, el conçejo, alcalde, ofiçiales e omes buenos de la villa de Segura, e los dichos vesinos e moradores del dicho valle de Legaspia, enbiéronme ^{/84} pedyr merçed que les confirmase la dicha carta e ge la mandase guardar e conplir. E yo el sobre dicho Rey Don Enrique, por faser bien e merçed / al dicho conçejo e alcalde e ofiçiales e omes buenos de la dicha villa de Segura e a los dichos vesinos e moradores del dicho valle de Legaspia, tó/velo por bien e confirmoles la dicha carta, e mando que les vala e sea guardada segund que mejor e más conplidamente les valió e fue guardada en el ^{/87} tienpo del Rey Don Iohan mi padre e mi sennor, que Dios perdone. E defiendo firmemente que alguno nin algunos non sean osados de les yr nin pasar contra la dicha / carta confirmada en la manera que dicha es, nin contra lo en ella contenido nin contra parte d'ello por ge la quebrantar nin menguar en algund tienpo por alguna manera, / ca qualquier que lo fisiese avría a la mi yra e pecharme y a la pena en la dicha carta contenida, e al dicho conçejo e alcalde e ofiçiales e omes buenos de la dicha ^{/90} villa de Segura e a los dichos vezinos e moradores del dicho valle de Legaspia, o a quien su bos toviese, todas las cosas e dannos e menoscabos / que por ende resçibiesen doblados. E demás mando a todas las justiçias e ofiçiales de los mis regnos do esto acaesciere, asy a los que agora son commo a los que serán / de aquí adelante, e a cada uno d'ellos, que ge lo non consientan mas que les defiendan e anparen al dicho conçejo e alcalde e ofiçiales e omes buenos de la dicha villa de Segura ^{/93} e a los dichos vesinos e moradores del dicho valle, con la dicha merçed en la manera que dicha es; e que prenden en bienes de aquellos que contra ello fueren por la dicha / pena, e la guarden para faser d'ella lo que la mi merçed fuere; e que emienden e fagan emendar al dicho conçejo, alcalde, ofiçiales, omes buenos de la dicha villa de Segura e a los dichos vesinos / e moradores del dicho valle de Legaspia, o a quien su bos toviere, de todas las costas e dannos e menoscabos que por ende resçibieren doblados, como dicho es.

E demás, por qualquier ^{/96} o qualesquier por quien fyncare de lo asy faser e conplir, mando al ome que vos esta mi carta mostrare o el traslado d'ella signado de escrivano público sacado con abtoridat de juez o de / alcalde, que los enplase que parescan ante mí en la mi Corte del día que los enplase a quince días primeros siguientes, so la dicha pena a cada uno, a desir por cuál rasón non cunplen mi / mandado. E mando, so la dicha pena, a qualquier escrivano público que para esto fuere llamado que dé, ende al que ge la mostrare, testimonio signado con su signo por que yo sepa en cómo se ^{/99} cunple mi mandado. E d'esto les mandé dar esta mi

carta escripta en pargamino de cuero e sellada con mi sello de plomo pendiente.

Dada en las Cortes de Madrid, quinse / días de desienbre, anno del nascimiento del nuestro Salvador Ihesu Christo del mill e tresientos e noventa e tres annos.

Yo Diego Alfonso de Duennas la fis escribir por mandado de nuestro / sennor el Rey.

Bachalarius in legibus Gomeçius Arie, vista. Fernandus Gunsalus, Dotor. Viçençius Arie Archidiaconus Toletanus. Bartolomé Anays. Iohan Rodrigues, registrada.